

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00740-00

Como quiera que mediante sentencia calendada el 19 de agosto de 2021 el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá D.C. accedió a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de unión marital de hecho radicado con el No. **2019-001260**, en atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 523 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda por incompetencia, toda vez que la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho disuelta a causa de sentencia judicial se promoverá ante el Juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente.

En virtud de lo anterior, este despacho rechazará la demanda y, consecuencialmente ordenará su remisión al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del expediente al Juez Veintiuno (21) de Familia de Bogotá. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez